

El TS anula la eficacia de la resolución de un contrato #CompartirConocimiento

Sergio Nebrera Clemente, Colaborador editorial.

[@SNebrera](#)

El proceso judicial se inició por la demanda a la empresa constructora contra la empresa inmobiliaria, solicitando a esta que se haga efectivo el pago de el contrato de compraventa de varios pisos. El Juzgado de Primera Instancia número 3 de Sevilla estimaría la validez del contrato, obligando a la empresa constructora a entregar las escrituras a la empresa inmobiliaria, mientras que a su vez, condenan a la otra parte a abonar el precio aplazado de 130.229,45€ más los **intereses de demora** pactados del 18% a contar desde el incumplimiento de las fechas de pago pactadas a la parte demandada.

La parte demanda, plantaría un **recurso de apelación** solicitando la nulidad de la sentencia, basándose en la resolución del contrato de compraventa de los pisos hecha por el “mandatario verbal” con la empresa inmobiliaria. Además, también reclaman en el recurso la devolución de el **pago a cuenta** de 24.200€ realizados a la empresa constructora

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |